

Decreto No. 593, que transfiera al Ejército Nacional al Coronel FAD,
Francisco A. Caamaño Deñó.

(G. O. N° 8968, del 22 de Enero de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 593

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, N° 168,
del 6 de marzo de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Coronel FAD Francisco A. Caamaño Deñó,
queda transferido al Ejército Nacional con el mismo grado.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero
mil novecientos sesenta y seis, años 122° de la Independencia
y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 594, que aumenta la pensión del Estado concedida al señor
Manuel Sánchez Lara.

(G. O. N° 8969, del 31 de Enero de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 594

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Es-
tado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta de RD\$81.00 a RD\$135.00 mensuales, la pensión de que disfruta el señor Manuel Sánchez Lara.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el apartado b) del artículo 1ro. del Decreto No. 366, de fecha 2 de diciembre de 1965.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 595, que integra la Junta de Directores de la Corporación Azucarera Dominicana.

(G. O. Nº 8969, del 31 de Enero de 1966).

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 595

VISTA la Ley No. 78, de fecha 4 de diciembre de 1963, modificada por la No. 18, de fecha 21 de septiembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Junta de Directores de la Corporación Azucarera Dominicana quedará integrada de la manera siguiente: